

N° 23.091

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002668	Julio 28 de 2021	3	070002677	Julio 28 de 2021	22
070002669	Julio 28 de 2021	5	070002678	Julio 28 de 2021	25
070002670	Julio 28 de 2021	7	070002679	Julio 28 de 2021	27
070002671	Julio 28 de 2021	9	070002680	Julio 28 de 2021	29
070002672	Julio 28 de 2021	11	070002681	Julio 29 de 2021	31
070002573	Julio 28 de 2021	13	070002582	Julio 29 de 2021	33
070002674	Julio 28 de 2021	16	070002683	Julio 29 de 2021	35
070002675	Julio 28 de 2021	18	070002684	Julio 29 de 2021	37
070002676	Julio 28 de 2021	20			
010002010	0 dilo 20 de 2021	20			



Fecha: 28/07/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010267716 del 15 de julio de 2021, la señora DIANA MARCELA CHAPARRO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.052.406.609, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa 20 De Julio sede Escuela Urbana Integrada El Progreso, del municipio de El Bagre, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora DIANA MARCELA CHAPARRO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.052.406.609, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa 20 De Julio sede Escuela Urbana Integrada El Progreso, del municipio de El Bagre, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Diana Marcela Chaparro González, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

NOMBRE

uz Aida Rendón Berrío,
subsecretaria Administrativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	132	28107/101
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua milua Silna S.	27/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	f f f	26/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Govinio	26/07/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Justila Annyo Rp	26/07/2021



Fecha: 28/07/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010267179 del 15 de julio de 2021, la señora PAULA ANDREA ACEVEDO PASTRANA, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.248.372, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez, del municipio de Caucasia, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora PAULA ANDREA ACEVEDO PASTRANA, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.248.372, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez, del municipio de Caucasia, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

LARANGORE



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Paula Andrea Acevedo Pastrana, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	132	27107/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ara milus Siens S.	17/07/204
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	PP	26/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Govicia	26/07/2011
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jucelila Arongo Rps	26/07/2021



Radicado: D 2021070002670

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010268184 del 15 de julio de 2021, la señora FANNY DE JESÚS CIFUENTES HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 32.498.213, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Mateáticas, en la Institución Educativa Rural Botero sede Escuela Rural Piedra Gorda, del municipio de Santo Domingo, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora FANNY DE JESÚS CIFUENTES HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 32.498.213, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Mateáticas, en la Institución Educativa Rural Botero sede Escuela Rural Piedra Gorda, del municipio de Santo Domingo, a partir de la



notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Fanny De Jesús Cifuentes Henao**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	SZ	28/07/207
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ausmilia Siena S.	23/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	PAF	20/2/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gavivia	26/04/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzuila Arungo RAP	26/07/2021



Radicado: D 2021070002671
Fecha: 28/07/2021
Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010264769 del 14 de julio de 2021, la señora NORA INÉS MADRIGAL MIRA, identificada con cédula de ciudadanía 42.675.139, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles sede Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, del municipio de Copacabana, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora NORA INÉS MADRIGAL MIRA, identificada con cédula de ciudadanía 42.675.139, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles sede Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, del municipio de Copacabana, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

LARANGORE



La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Nora Inés Madrigal Mira, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

eudM

FECHA NOMBRE Revisó: Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Revisó tua milua Carlos Eduardo Celis Calvache Revisó Director Asuntos Legales Secretaría de Educación John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Revisó: Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa Proyectó: 26/07/2021 JUZNIA Anongs Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2021070002672
Fecha: 28/07/2021
Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de directivo docente Coordinadora en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Que mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER038598 del 14 de julio de la señora, HADDY GERLANNY TAMAYO DURANGO identificada con cédula de ciudadanía 42.827.924, presenta renuncia al Encargo, como Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral.

Debido al regreso de la señora HADDY GERLANNY TAMAYO DURANGO, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad Vaante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria a la señora ALBANY YULIET RAMIREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 43.766.996, en a Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, del municipio de La Unión.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo como coorinadora presentada por la señora HADDY GERLANNY TAMAYO DURANGO, identificada: on cédula de ciudadanía 42.827.924, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restreposede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral; quien debrá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primariaen la Institución Educativa

LARANGORE 1 de 3



Félix María Restrepo Londoño sede Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, del municipio de La Unión, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora ALBANY YULIET RAMIREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 43.766.996, en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño sede Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, del municipio de La Unión, por el regreso de la señora Tamayo Durango a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrata	JUL	28/07/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Huma	(Ana miling Siena).	27/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvact, Director de Asuntos Legales DUCACION	P + 1	26/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Comiria	26/07/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUZNILA ANDRO RAD	26/07/2021
Los arriba firm	Auxiliar Administrativa	y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y	

LARANGORE 2 de 3



Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

MRIVERALO 1 de 3





aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar, dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Tecnología e Informática, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor JUAN CARLOS MUÑOZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.764.805, Ingeniero Mecánico − Magister En Ingeniería Materiales Y Procesos, como Docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Mello Villacencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villacencio, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11424 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114245, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.415.154, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN CARLOS MUÑOZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía № 98.764.805, Ingeniero Mecánico — Magister En Ingeniería Materiales Y Procesos, como Docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Mello Villacencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villacencio, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11424 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114245, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora ARLIDIS JUDITH GONZALEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía № 39.415.154, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

MRIVERALO 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor JUAN CARLOS MUÑOZ ESPINOSA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

udmly

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Directora de Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache.
Director de Asuntos Legales - EDUCACION

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MRIVERALO 3 de 3



Radicado: D 2021070002674 Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO Destino:

CASSERVAÇÃON DE ANTROQUEA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora CARMEN ELENA QUIROS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.744.867, Licenciada En Básica Primaria Con Énfasis En Ciencias Sociales, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante temporal, de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrolescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe laobligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y tràajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justicación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

MRIVERALO



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CARMEN ELENA QUIROS MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.744.867, Licenciada En Básica Primaria Con Énfasis En Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Las Mercedes, sede Centro Educativo Rural Las Cruces, del municipio de Frontino, en reemplazo del señor HECTOR AUGUSTO USUGA MANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.757, quien se encuentra privado de la libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CARMEN ELENA QUIROS MEJIA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	12/	2810/1201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus milius Siens S.	27/07/20 U
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	PP	26/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gowina	26/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaua Rivera 1964.	26150/121
Los arriba fi bajo nuestra	rmantes declaramos que hemorrevisado el docu a responsabilidad lo presentamo para la firma.	umento y lo encontramos ajustado a las no mas y disposico	nes legales vigentes y por lo tanto,



Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba de un (a) Directivo (a) en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... c) Cuando aún no se ha comunicado.

Mediante el Decreto N° **2021070001699** del 13 de mayo 2021, se concedió vacancia temporal y se nombró en periodo de prueba al señor **GABRIEL ÁNGEL HENAO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.654.147**, Licenciado en Educación Rural y Desarrollo Comunitario, como Directivo Docente – Rector, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de Nechí.

Mediante comunicación escrita, allegada a través de Mercurio, radicado N° **2021010232564** del 22 de junio de 2021, el señor Henao Ojeda, manifiesta renunciar al nombramiento en Periodo de Prueba que adelantaba como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de Nechí.

Mediante el Decreto N° **2021070002336** del 30 de junio 2021, se nombró en Periodo de prueba a la señora **MIRNA NARANJO ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía

MRIVERALO 1 de 2



N° 43.699.572, Ingeniera Informática, como Directiva Docente – Rectora, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de Nechí, por ser la siguiente en la lista de elegibles.

En razón a que el señor **GABRIEL ÁNGEL HENAO OJEDA**, mediante comunicación escrita el 09 de julio de 2021, manifiesta desistir a la renuncia presentada el 22 de junio de 2021, la cual no se había hecho efectiva, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070002336** del 30 de junio 2021, continuando la señora **MIRNA NARANJO ZAMBRANO**, en la lista de elegibles del municipio de Nechí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2021070002336 del 30 de junio 2021, mediante el cual se nombró en Periodo de prueba a la señora MIRNA NARANJO ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.699.572, Ingeniera Informática, como Directiva Docente – Rectora, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de Nechí, debido a que la plaza se encuentra ocupada por el señor GABRIEL ÁNGEL HENAO OJEDA, nombrado en Periodo de Prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MIRNA NARANJO ZAMBRANO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/0/10/1
Revisó	Ana Milena Sierra Salzzar. Directora de Talento Humano	huamiling Jiena J.	27/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1 1 2	-
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Cominia	23/7/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanava Rivera lopers.	23/30/121

MRIVERALO 2 de 2





DECRETO

"Por el cual se aclara un Acto Administrativo"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"

Mediante el Decreto No. **2021070000703** del 11 de febrero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ORLANDO DE JESÚS CASTAÑEDA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.122.806**, *Ingeniero Electricista*, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Ituango.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en el título del docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo tercero, numeral nueve, en el sentido de indicar que su título profesional es **Ingeniero Electricista** — **Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2021070000703 del 11 de febrero de 2021, en el artículo tercero, numeral nueve, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de

MRIVERALO 1 de 2



Participaciones, al señor ORLANDO DE JESÚS CASTAÑEDA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.122.806, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Badillo, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Ituango; en el sentido de indicar que su título profesional es Ingeniero Electricista – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor ORLANDO DE JESÚS CASTAÑEDA MUÑOZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	102	7810712011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus milus Jiens J.	27/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	P+X	2017/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govina	26/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Glarava Wiera lates.	26(10/12)
		umento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	ciones legales vigentes y por lo tanto

MRIVERALO 2 de 2



Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

MRIVERALO 1 de 3



aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Sociales, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor SERGIO LUIS FLORIAN VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.714.106, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Sociales, como Docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11433 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114335, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora GRECIA CAROLINA MEDINA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.857.180, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor SERGIO LUIS FLORIAN VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía № 98.714.106, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Sociales, como Docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11433 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114335, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora GRECIA CAROLINA MEDINA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía № 1.082.857.180, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

MRIVERALO 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor SERGIO LUIS FLORIAN VERGARA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	122	28/07/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua milua Silna S.	27/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	PA S	83/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gavina	23/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Clariava Rivera (003.	23/10/121
Los arriba fii bajo nuestra	rmantes declaramos que hemos revisado el doct responsabilidad lo presentamos para la firma.	umento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion	es legales vigentes y por lo tante

MRIVERALO 3 de 3



Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación.

YVALLEJOM 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	ZAPATA ARANGO BEATRIZ ELENA	39328051	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ SEDE, C.E.R SOFIA	SANTO DOMINGO	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADEŠ Y LENGUA CASTELLANA
2	LILIANA YANETH VANEGAS URREGO	43108398	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I.E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA, C.E.R LA PRIMAVERA	SANTA BARBARA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Ál Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación	773	28/7/2021
Reviso:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	GOR	28/07/2
Reviso:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Louris	28/07/2011
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa.	Tined Andrea Valle10	27/07/202

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002679
Fecha: 28/07/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."
- * La señora **ELIZABETH VALENCIA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **43.862.005**, presentó ante el Juzgado Civil Laboral Del Circuito, radicado Nº **053763112001202100195-00**, una acción de tutela, mediante la cual solicitó ser traslada para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, del municipio de La ceja, en la cual expone que sean protegidos sus derechos fundamentales a la vida, en condiciones dignas al trabajo, al debido proceso y al derecho superior de los menores, de la unificación familiar...
- * En cumplimento al fallo de tutela radicado N° 053763112001202100195-00, del Juzgado Civil Laboral Del Circuito, del municipio de La Ceja, se traslada a la señora ELIZABETH VALENCIA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.862.0053, Licenciada En Educación Básica, Énfasis En El Área De Matemáticas Especialista En Aplicación De Tic Para La Enseñanza, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, del municipio de La ceja, en reemplazo de la señora MARTHA OLIVIA GALLO GALLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.570.125, quien renunció; la señora Valencia Ospina, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora ELIZABETH VALENCIA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.862.0053, Licenciada En Educación Básica, Énfasis En El Área De Matemáticas - Especialista En Aplicación De Tic Para La Enseñanza, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, del municipio de La ceja, en reemplazo de la señora MARTHA OLIVIA GALLO GALLO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 51.570.125, quien renunció; la señora Valencia Ospina, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora ELIZABETH VALENCIA OSPINA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRIJA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	252	28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	240	28/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John GOVINION	28/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera gés.	28/10//21

MRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2021070002680
Fecha: 28/07/2021
Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **WILFRIDO POTES PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.832.738**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 10458752, del 18 de junio de 2021, fue certificado bajo el número 728005589, el fallecimiento del señor **WILFRIDO POTES PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.832.738**, ocurrido el día 17 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 17 de junio de 2021, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba el señor **WILFRIDO POTES PEREA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **4.832.738**, vinculado en Propiedad, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, quien falleció el 17 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

MRIVERALO 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

\	NOMBRE	PJRMA	FECHA	
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	707	28/07/2021	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	, PRA	28/4/2021	
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John GONIVIE	28/07/201	
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Gariana Divera gres.	28/10//21	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

MRIVERALO 2 de 2





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor JUAN FERNANDO HERRERA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía 71.366.290, titular del cargo SUBDIRECTOR CIENTÍFICO, Código 084, Grado 01, en la plaza de empleo DIRECTOR GENERAL, Nivel Directivo, Código 050, ambos de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, a partir del 10 de agosto de 2021 y hasta el 01 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctor FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.493.384, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor JUAN FERNANDO HERRERA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía 71.366.290, titular del cargo SUBDIRECTOR CIENTÍFICO, Código 084, Grado 01, en la plaza de empleo DIRECTOR GENERAL, Nivel Directivo, Código 050, ambos de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, a partir del 10 de agosto de 2021 y hasta el 01 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctor FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de



DECRETO NÚMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

ciudadanía **98.493.384**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Wint Sum.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. QQQ 21 Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CGARCIAG



Fecha: 29/07/2021 Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo ordinario No. 563 del 27 de mayo de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 411-2013 impuso a la señora LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456 en su condición de docente del CER el Sueldo del municipio de Santa Fe de Antioquia, la SUSPENSION DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO.

Según Constancia de Ejecutoria del 9 de junio de 2021, la decisión de Primera Instancia, Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada, ante la no interposición del recurso de apelación.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de ía Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta a la señora LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456 en su condición de docente del CER el Sueldo del municipio de Santa Fe de Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 563 del 27 de mayo de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 411-2013, consistente en la SUSPENSION DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

BCESPEDESM 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora LILIANA DEL CARMEN AHUMADA CARMONA identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.273.456 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANFDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria	30 tima @ Per	150x4018c (1900	
Revisó:	Revisó Carlos Eduardo Cellis Calvache Director de Asuntos Legales	P P P	28/2/202	



Fecha: 29/07/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Director Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo
- Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que" impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- * El servidor docente ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.877.260, Licenciado En Educacion Ambiental Y Desarrollo Comunitario, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, para la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada, del municipio de La Pintada, en reemplazo de la señora MARTA DARLEY OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.386.522, quien se encuentra como Rectora Encargada.
- En razón al encargo concedido al señor Restrepo Arboleda, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.165.414, Normalista Superior Con Énfasis En Etnoeducación Y Desarrollo Comunitario, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución

MRIVERALO 1 de 2



Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, en reemplazo del señor **ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.877.260**, quien pasa como Coordinador Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, al servidor docente ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.877.260, Licenciado En Educacion Ambiental Y Desarrollo Comunitario, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada, del municipio de La Pintada, en reemplazo de la señora MARTA DARLEY OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.386.522, quien se encuentra como Rectora Encargada; el señor Restrepo Arboleda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.165.414, Normalista Superior Con Énfasis En Etnoeducación Y Desarrollo Comunitario, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, en reemplazo del señor ROLANDO ANTONIO RESTREPO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.877.260, quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Subsecre	Rendón Berrío. etaria Administrativa		178 1(27 170)
Carlos Ed			1201011001
Revisó: Director e Educació	duardo Celis Calvache. de Asuntos Legales - ón	2+3	23/7/2021
	ro Gaviria Ortiz. nal Especializado	John Gavivia	27/07/2021
	Rivera López. Administrativa	Hariaua Rivera laves.	27/10/121



Radicado: D 2021070002684
Fecha: 29/07/2021
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Director Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- * El servidor docente **SANTIAGO GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.979.369**, Licenciado En Educacion Basica Enfasis Ciencias Sociales Magister En Gestion De La Tecnologia Educativa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Benilda Valencia, del municipio de Don Matías, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **OMAIRA DEL PILAR LOPERA HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.317.534**, quien renunció.
- * En razón al encargo concedido al señor Gil Gil, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DORIS SORELLY BERRIO BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **42.902.213**, Licenciada En Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de

MRIVERALO 1 de 2



Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Benilda Valencia, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **SANTIAGO GIL GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.979.369**, quien pasa como Coordinador Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA-

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, al servidor docente SANTIAGO GIL GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.979.369, Licenciado En Educacion Basica Enfasis Ciencias Sociales - Magister En Gestion De La Tecnologia Educativa, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora OMAIRA DEL PILAR LOPERA HIDALGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.317.534, quien renunció; el señor Gil Gil, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Benilda Valencia, del municipio de Don Matías, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora DORIS SORELLY BERRIO BUILES, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.902.213, Licenciada En Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Benilda Valencia, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor SANTIAGO GIL GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.979.369, quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1)2	29107/1011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	12	29/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Marjaua divera 1906.	27/30//21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MRIVERALO 2 de 2



AUTO No.



(26/03/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE **UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, , inscríbase el nombramiento del Presbítero HECTOR HERNAN ACEVEDO PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía N°70.134.310, como Representante Legal del INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DE GIRARDOTA, con domicilio en el Municipio de Girardota-Antioquia, quien fue nombrado según Decreto N°004/NRL/2021 del 2 de febrero de 2021, expedida por la Diócesis de Girardota y Suscrito por el Obispo Guillermo Orozco Montoya.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Eliana María Castaño Castro, mediante oficio con radicado N°2021010111138 del 25 de marzo de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN

Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó: Marcela P Hernández A.				
r		Los arriba firmantes declaramos que her normas y disposiciones legales vigentes para firma		

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".